

DOÑA M^a ROSA RICCA RIBELLES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2.015, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO OCTAVO.- DETERMINACION DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto el informe nº 123 C-15, de fecha 14 de Julio de 2015 emitido por la Secretaria-Intervención, que obra en el expediente, El Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7), cuatro abstenciones de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (3), Grupo Popular (1) y seis votos en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (5) y Grupo Izquierda Unidad Los Verdes (1), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados:

- . Pleno: 250 euros íntegros por concejal.
- . Comisiones Informativas: 100 euros íntegros por concejal.
- . Junta de Gobierno: 150 euros íntegros por concejal.

SEGUNDO.- El abono de las asignaciones económicas por asistencia Junta de Gobierno se establecerá con carácter retroactivo desde el 10 de Julio de 2.015, coincidiendo con la constitución de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- El abono de las asignaciones por asistencia a Pleno se abonará desde la celebración de la sesión organizativa, regulada en el artículo 38 del ROF.


CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

QUINTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/23000.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor, a diecisiete de Julio de dos mil quince.

Vº. Bº
El Alcalde,

Plza Virgen de los Reyes 08 - Teléfono 955100600 Ext.:1022 Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	eTH7ZEiuKXcRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	22/07/2015 10:15:36	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	22/07/2015 08:49:28	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eTH7ZEiuKXcRyx7KDAo3Jw==			